

ANEXO I

 CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA ISLA DE TENERIFE										
PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE EFECTIVOS EN SINIESTROS DE NIVEL 3										
Zona del Siniestro	Parques	B-1 **	B-5 **	B-2	B-3	B-4	V-1	V-2	V-3	Resto Parques
ZONA METROPOLITANA - COMPETENCIA DE B-1	2 Dotaciones	1 Dotación	1 Dotación	1 Dotación			Activado en Parque	Activado en Parque	Activado en Parque	Notificac. Mensaweb Pendiente su activación en Parque y Movilización.
ZONA METROPOLITANA - COMPETENCIA DE B-5	2 Dotaciones	1 Dotación	1 Dotación	1 Dotación			Activado en Parque	Activado en Parque	Activado en Parque	Notificac. Mensaweb Pendiente su activación en Parque y Movilización.
ZONA NORTE - COMPETENCIA DE B-2	2 Dotaciones	1 Dotación	1 Dotación	1 Dotación	1 Dotación (Cuando V8 esté en Parque, cubre zona en B-2)		Activado en Parque	Activado en Parque	Activado en Parque	Activado en Parque (Pte Activación en Parque y Moviliz.)
ZONA NORTE - COMPETENCIA DE B-4	1 Dotación	1 Dotación	1 Dotación	1 Dotación	1 Dotación		Activado en Parque	Activado en Parque	Activado en Parque	Activado en Parque
ZONA SUR - COMPETENCIA DE B-3	2 Dotaciones	1 Dotación	1 Dotación	1 Dotación			Activado en Parque	Activado en Parque	Activado en Parque	Activado en Parque
(**) Recursos a movilizar en caso de la activación parcial del nivel 3										
Observaciones: El Responsable de la Intervención podrá alterar este procedimiento de exigirlo así las necesidades del Servicio										

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2016.

El Secretario, Luis Pérez Rojas.- V.º B.º: el Presidente, José Antonio Valbuena Alonso.

A N U N C I O

7315

150504

El Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife ha dictado el Decreto nº 940/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, por el que se dispone publicar, con carácter urgente, las Bases para la provisión del puesto de Gerente, aprobadas por el Pleno de esta entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, siendo su tenor literal el siguiente:

“Bases para la provisión del Puesto de Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto

de Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

El Gerente tendrá la condición de personal directivo de este Consorcio, y asumirá las funciones atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos del Consorcio, siendo estas las siguientes:

- Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio.
- Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.
- Elevar al órgano competente las propuestas de organización e instalación.

e) Asistir a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.

f) La firma del visto bueno de todas las certificaciones.

g) La firma de los anuncios que por disposición legal o reglamentaria deban ser objeto de publicación en Boletín Oficial.

h) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento Orgánico, y demás disposiciones de carácter general.

i) Dictar Órdenes generales y particulares que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio.

j) La revisión de oficio de sus propios actos.

k) Competencias en materia de régimen jurídico de todo el personal, ejerciendo la jefatura del mismo, salvo la resolución de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

l) La gestión de los recursos propios del Consorcio.

m) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones previstas en las bases de ejecución del Presupuesto.

n) Las demás que el Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente le deleguen.

II. Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene Acuerdos o Tratados en los términos del RD 240/2007.

b) Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Ser funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado. En el caso de profesional del sector privado deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o Grado universitario.

III. Presentación de instancias.

a) Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, y podrán presentarse en el Registro General de este Consorcio, sito en Avda. Francisco La Roche, nº 11, entreplanta, 38001, Santa Cruz de Tenerife, o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar en la misma sus datos personales y puesto al que opta, así como que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Los interesados deberán adjuntar en la instancia fotocopia del D.N.I. y su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la Base VI.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana, en original o fotocopia compulsada por organismo

oficial, testimonio notarial, o copia y original para su compulsa.

IV. Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de este Consorcio www.bomberostenerife.com y en el Tablón de anuncios del mismo.

V. Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de anuncios del Consorcio (sito en Avda. Francisco La Roche, nº 11, entreplanta, Santa Cruz de Tenerife) la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de éstos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado el plazo anterior, y en su caso, resueltas las alegaciones, se hará pública en la página web de este Consorcio www.bomberostenerife.com y en el Tablón de anuncios del mismo la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

VI. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de dos fases, obteniendo la nota final del procedimiento el sumatorio de ambas, de entre los aspirantes que hayan superado la fase eliminatoria:

a) Primera fase: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia en la gestión y dirección de empresas relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, la capacidad profesional y la formación complementaria. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Se valorará con un máximo 5 puntos:

- Por poseer titulación universitaria superior o grado universitario, adicional al exigido en la convocatoria, 1 punto por cada título adicional y con un máximo de 2 puntos en este apartado.

- Por otros títulos oficiales aportados como méritos diferentes a graduado/a o licenciado/a y acordes con las actividades de gestión propias del puesto al que se opta, 0,50 por cada título y con un máximo de 1 punto en este apartado.

- Por experiencia, adicional a la exigida como requisito de participación en la presente convocatoria, en entidades públicas o privadas desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales, 0,20 puntos por año de experiencia, y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada. La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

b) Segunda fase: Consistirá en la presentación por los aspirantes de un Plan de gestión organizativa del Consorcio que se entregará en la fecha y lugar designados por el Tribunal en el anuncio que contenga los resultados de la primera fase. Para la elaboración de dicho Plan se pondrá a disposición de los aspirantes un dossier con la información relativa al Consorcio que se estime necesaria.

El Plan presentado podrá obtener la calificación de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados como no aptos.

Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto, deberán realizar la exposición del citado Plan de Gestión, y en su caso defensa, ante las preguntas formuladas por los miembros del Tribunal.

La fecha y lugar de la citada exposición serán igualmente publicados en el tablón de anuncios del Consorcio y página web del mismo.

Esta segunda fase se valorará con un máximo de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para ser calificado como apto.

VII. Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente del Tribunal elevará al Pleno propuesta de contratación del aspirante seleccionado mediante contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real Decreto

1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección. Excepcionalmente, podrá iniciar su relación laboral antes de su nombramiento por el Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio, circunstancia que en tal caso se hará constar en el contrato.

VIII. Órgano de selección.

1. Composición:

- Presidente: el Presidente del Consorcio.

- Vocales: cuatro funcionarios del Consorcio o de algunas de las Administraciones Públicas consorciadas, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, designados por la Gerencia, entre los que figurará necesariamente el Oficial Jefe, salvo que actúe como Presidente.

- Secretario: el Secretario del Consorcio o funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se designe, que actúe con voz pero sin voto.

2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del órgano de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página web del Consorcio www.bomberostenerife.com y en el tablón de anuncios del mismo

5. Abstención y recusaciones: Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

6. Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

7. Actuación y constitución: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, su

sustitución se realizará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

IX. Régimen jurídico de la contratación.

a) Con el aspirante seleccionado será celebrado contrato laboral de alta dirección al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial de alta dirección. En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y este Consorcio tendrá naturaleza funcional.

b) Las retribuciones del contratado serán las previstas en el Anexo de Personal del Presupuesto del Consorcio. El régimen retributivo de la Gerencia del Consorcio deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno del Cabildo Insular el 31 de julio de 2015.

c) Deberá residir en la Isla de Tenerife, poseer dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

d) No le serán de aplicación, las condiciones de trabajo previstas para el restante personal de la entidad, contenidas tanto en el Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario de este Consorcio, como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Entidad.

e) El contrato se concertará por período de dos (2) años, y podrá ser prorrogado expresamente por periodos de un (1) año de duración, por acuerdo de ambas partes a su término. Dentro del periodo de los dos años iniciales, se incluirá un periodo de prueba de seis meses.

f) El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o Ente Público, con reserva del puesto de trabajo.

g) El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

X. Impugnación.

Contra el Acuerdo que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, ante el Pleno del Consorcio.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la página web de este Consorcio www.bomberostenerife.com, en los tablones de anuncios del mismo, y en el Boletín Oficial de la Provincia cuando las circunstancias lo aconsejen.

II. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2016.

El Secretario, Luis Pérez Rojas.- V.º B.º: el Presidente, José Antonio Valbuena Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7316

146992

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000183/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.